



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 231

VIEDMA, 19 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1346/18 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y la Ley Nro. 4829; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 174/18 tendiente a la ADQUISICIÓN DE UN (1) DISCO PARA STORAGE CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE INFORMÁTICA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la Nota Nro. GS 1269-18 de la Gerencia de Sistemas (fs. 02/02 vta.), y en el punto Nro. 5 del Acta Nro. 85 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial de fecha 02/07/2018 (fs. 03/06).

Que debido a que el Art. 10 de la Ley 4829 establece: "Determinése que todas las contrataciones referidas a equipos, servicios, sistemas y desarrollo de infraestructura de telecomunicación e informáticos que realice el sector público provincial descripto por el artículo 2° de la Ley H Nro. 3186, se deberán realizar a Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.)...", se envió pedido de presupuesto a la mencionada Sociedad del Estado, la cual presentó Propuesta Comercial Nro. 1569 (fs. 11/13).

Que a los efectos del análisis de la oferta se remitieron las actuaciones a la Gerencia de Sistemas, quien a fs. 15 indicó que la propuesta de ALTEC S.E cumple con las características técnicas solicitadas y con la razonabilidad del precio.

Que para fundamentar la razonabilidad, dicha Gerencia adjuntó captura de pantalla del valor publicado en la página de internet insight.com, y realizó una comparación entre ese valor más IVA convertido a pesos argentinos tomando como cotización del dólar la misma que fue utilizada por ALTEC S.E para la elaboración de su presupuesto, y el valor cotizado por la mencionada sociedad del Estado.

Que se observa de dicha comparación que el valor cotizado por ALTEC S.E es un 24% más bajo que el que figura en insight.com.

Que el costo de la contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 42/100 (\$59.172,42), conforme lo cotizado por la firma ALTEC S.E. a fs. 11/13.

Que a fs. 17 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 25 y vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras,

Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. f) de la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el artículo 17 inc. f) del Decreto H N° 1737/98 y el artículo Nro. 10 de la Ley Nro. 4829.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 31/33).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 40 y vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1ro.: Autorizar la Contratación Directa con la firma ALTEC S.E., CUIT Nro. 33-60860598-9, domiciliada en calle Albarracín Nro. 157, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para la ADQUISICIÓN DE UN (1) DISCO PARA STORAGE CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE INFORMÁTICA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 42/100 (**\$59.172,42**).

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	34597	436	Equipo para computación	\$59.172,42

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma ALTEC S.E..


Artículo 3ro.: Establecer que la forma de pago será, el setenta y cinco por ciento (75%) en concepto de pago adelantado, una vez notificada la Orden de Compra y dentro de los tres (3) días de recepcionada la correspondiente factura en legal forma, y el veinticinco por ciento (25%) restante al finalizar la totalidad de la entrega requerida.

Artículo 4to.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el



ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5to.: Registrar, notificar a a firma ALTEC S.E., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



CF. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro